Fundamentos jurídicos

Unico: Ha de acogerse la petición del Ministerio Fiscal formulada en el acto de la vista, pues encontrándonos ante unos hechos reputados como falta y existiendo en autos una diligencia de fecha 10 de febrero de 1992 y, seguidamente, providencia de fecha 22 de junio de 1992.

Como quiera que el plazo prescriptivo establecido en el art. 113 del Código Penal es de dos meses para las faltas habremos de convenir que es de plena aplicación el art. 112 del citado cuerpo legal, y la declaración extinguiendo las responsabilidades penales ha que hubiere lugar es necesaria, máxime si tenemos en cuenta lo establecido por el Tribunal Supremo en Sentencia de 6 de abril de 1990 que se decanta, siguiendo la línea fijada por las sentencias de 28 de junio de 1988 y 10 de febrero de 1989 por la naturaleza material de la prescripción, rechazando la antigua concepción del derecho civil que fundamentaba tal institución en el descuido o abandono del titular de la acción, pues en la función punitiva prevalece el interés social, y ello conlleva a que la prescripción puede y debe ser declarada en cualquier estado del procedimiento, todo ello de acuerdo también con las sentencias del Tribunal Supremo de 24 y 26 de diciembre de 1991.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de la responsabilidad criminal por prescripción por los hechos enjuiciados a Lembaquel Cherki con declaración de las costas de oficio, y sin pronunciamiento en el orden civil. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro del término de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por S.S.ª estando celebrando y constituido en audiencia pública en el día de hoy, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a En Nazeh, cuyo último domicilio lo fue en Balsicas (Murcia) y cuyo actual paradero se desconoce, libro el presente que expido en Hellín, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Juez.

Número 6040

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MULA

E D I C T O

Don Vicente Ballesta Bernal, Juez de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de Mula y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n.º 81/90 promovidos por Banco Exterior de España, S.A., contra D. Manuel Martínez Mesa y D.ª Josefa Rabadán Cánovas, vecinos de Molina de Segura, en reclamación de 6.631.174 ptas., en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a tercera y pública subasta en quiebra los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar el próximo día quince de julio a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Todo licitador, para tomar parte en la misma deberá consignar en la cuenta de este Juzgado en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urbana 0304 de Mula, C/. Emeterio Cuadrado, cuenta núm. 640.050/36, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número segundo.

Bienes objeto de subasta

1.º) Urbana: Local de negocios sito en Molina de Segura, Los Nísperos, C/. Pío Baroja, 6, de 112 metros cuadrados. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

2.º) Urbana: Una casa vivienda situada sobre el local antes describo con una extensión aproximada de 115 metros cuadrados. Valorada en cinco millones quinientas mil pesetas.

Dado en Mula a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 6041

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros títulos número 0053/92, a instancia de Caja Rural de Almería, Scdad. Coop. Andaluza de Crédito Limitada contra Andrés Garrido García y Dolores Navalón González y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, en los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de doce millones doscientas mil pesetas (12.200.000 ptas.). Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de julio de 1993 próximo y hora de las 11.30 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo el día 23 de septiembre de 1993 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 29 de octubre de 1993 próximo a la misma hora sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consginaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el

Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes –si las hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La(s) finca(s) objeto de licitación es/son la(s) siguiente(s):

Rústica. Un trozo de tierra, situado en término de Archena, Partido de los Alterones o de Las Arboledas, de cabida veinticinco áreas, quince centiáreas y cuarenta y cuarenta decímetros cuadrados, dentro de cuya superficie y ocupando setecientos treinta y cinco metros cuadrados, se a construido una nave industrial de una sola planta, destinándose el resto de la superficie a ensanches y circulación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el Tomo 418 general, libro 50 de Archena, folio 222, finca 1.663, Inscripciones 8.ª y 9.ª Valorada en doce millones de pesetas (12.000.000 ptas.).

Rústica. Tierra montuosa e inculta, situada en el Término de Archena, paraje de la Serranilla de Mula, de cabida setenta y cinco áreas y noventa y tres centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula en el tomo 631 general, libro 71 de Archena, folio 85, finca 8.594, inscripción 2.ª Valorada en doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

Asciende el total de la valoración a la cantidad de 12.200.000 ptas.

Dado en Murcia, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 6042

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MURCIA

E D I C T O

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 555-91-D, se tramitan autos de Juicio de menor cuantía, a instancia de Renault Financiaciones S.A., representado por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra D. Luis Coll Abellán y D.ª Rosario Muñoz Ayala, sobre reclamación de 799.908 ptas., en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día veinte de julio de 1993; en segunda subasta el día veintiuno de septiembre de 1993; y, en tercera subasta el día diecinueve de octubre de 1993; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las once y treinta horas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el BBV una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el art. 1499 párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder terrenos, únicamente por el ejecutante.

Quinta.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Número treinta y uno. Vivienda en tercera planta alta de la casa número ocho, en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, calle de Velasco núm. 4, 3.º-A, de sesenta y nueve metros catorce decímetros cuadrados de superficie útil; que linda: por su frente, hueco de escalera, patio de luces y vivienda D; derecha, casa número seis; izquierda, vivienda B; y espalda, franja de tres metros del S. Velasco. Cuota: Dos enteros seis centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º Uno de Murcia, al libro 296 de la sección 62, folio 185, finca núm. 7.750-N, valorada en 4.500.000 ptas.

Dado en Murcia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.